



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
OFICINA DE JUNTA DE
INFORMÁTICA

03-05-2024

EXP: HORA: 04:08 p.m.

FIRMA *[Signature]*

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0024- 2024 – MDT/GM

Túcume, 30 de abril del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El INFORME N° 01-2024-MDT/PEC-PRO1-2024/CS de fecha 26 de abril del 2024 emitido por el Presidente del Comité de Selección que solicita la **APROBACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, para la **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N°2532906.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la solicitud de **APROBACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, para la **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, CON CUI N°2532906”, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, con Informe N.° 111-2024-MDT-GDTI/WAMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite los Términos de Referencia para la contratación del Saldo de Supervisión de la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

obra denominada: Recuperación de la Infraestructura para Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N.º 217 Purísima Concepción, Distrito de Túcume, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque.

Que, habiéndose solicitado la Aprobación Presupuestal por el monto de S/ 114,105.02 (Ciento Catorce Mil Ciento Cinco con 02/100 soles), esta fue atendida con Informe N.º 0347-2024-MDT-OCPP/CEFCH, asignándose al Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Que, el Servicio de Consultoría de Saldo de la Supervisión de Obra, se encuentra aprobado en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Túcume para el año fiscal 2024, según Resolución de Alcaldía N.º 019-A-2024-MDT/A.

Que, con Informe N.º 096-2024-MDT-ABASTyPATRIM/EHBS, la Oficina de Abastecimientos solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección, lo cual fue atendida con Resolución de Gerencia Municipal N.º 0007-2024-MDT/GM.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 0007- 2024 – MDT/GM, de fecha 14 de febrero del 2024, se procedió con la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** que regirá el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ESPECIAL N.º 001-2024-MDT/CS – Primera Convocatoria**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SALDO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I E N.º 217 PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CON CUI N.º 2532906.

Que, con fecha 17.04.2024, se realiza el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, firmado y sellado por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0020- 2024 – MDT/GM**, de fecha, 25 de abril del 2024, se **APROBÓ** la reconfirmación el Comité de Selección, para el Expediente de Contratación que regirá el Procedimiento de Contratación Especial N.º 001-2024-MDT/CS- Primera Convocatoria, **“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE N.º 217 PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CON CUI N.º **2532906**, según el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | MIEMBRO | EMAIL |
|--------------------------------|----------|-------------|-------------------------|
| JULIO JOEL CHANCAFE CASTRO | 45036763 | PRESIDENTE | jjchancafe@gmail.com |
| WALTER HUGO RODRIGUEZ ARGOMEDO | 42278126 | 1ER MIEMBRO | walter_arro@hotmail.com |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

| | | | |
|--|----------|----------------------------|---------------------------|
| YANIRA STEPHANY ALVARADO AGUILAR | 70351504 | 2DO MIEMBRO | ysaaingbio@gmail.com |
| KLEYNIFER GIANELLA FACHO ARBOLEDA | 74727772 | SUPLENTE PRESIDENTE | kley_v11@hotmail.com |
| KATHEREEN JHOANNA CASTAÑEDA CRUZ | 46272353 | SUPLENTE 1ER MIEMBRO | kathejccruz@gmail.com |
| CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON | 16427874 | SUPLENTE 2DO MIEMBRO | Santamaria136@hotmail.com |



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29º Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, que consagra lo siguiente:

(...)

Artículo 29º.- contenido mínimo de las bases

Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar, publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob).

Las bases contienen:

- a) *La denominación del objeto de la contratación.*
- b) *El requerimiento.*
- c) *El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales.*
- d) *La moneda en que se expresa la oferta económica.*
- e) *El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda.*
- f) *El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso.*
- g) *Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.*



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- h) Las instrucciones para formular ofertas.*
- i) Las garantías aplicables.*
- j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquiera demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos.*
- k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación.*
- l) La proforma del contrato.*
- m) Loa reajustes*
- n) Las demás condiciones contractuales.*
- (...)*

Que, según lo dispuesto en el artículo 47.3 del mencionado Reglamento, **“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”.**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos el **COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO**, ha procedido a elaborar las correspondientes Bases Administrativas que regirán para la **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N°2532906.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto de la Resolución de **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS** objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas, para la “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N°2532906.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al COMITÉ DE SELECCIÓN reconstituido mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0020- 2024 – MDT/GM, de fecha 26 de abril del 2024, continuar y cumplir con lo estipulado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Presupuesto para los fines pertinentes.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CPC José C. Velásquez Suclupe
GERENTE MUNICIPAL